

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Depósito a la vista y de ahorro

La información resaltada en negrita es especialmente relevante

El presente documento se extiende en la fecha indicada en respuesta a su solicitud de información. No constituye una Oferta Vinculante.

Le informamos que puede ampliar las explicaciones sobre el contenido de este documento directamente de su gestor comercial, así como a través de los medios indicados a continuación en el apartado “Entidad de Crédito”.

Además, dispone de información sobre las tarifas de los servicios Bancarios más habituales (Anejo I de la Circular 5/2012) en www.cajasur.es. Conjuntamente con esta Información Precontractual recibirá el Documento Informativo de Comisiones (Real Decreto-ley 19/2017), incorporando las comisiones relacionadas con esta modalidad de cuenta, y el Folleto del Contrato Marco de Servicios de Pago. También está a su disposición la Lista de Servicios más representativos asociados a una cuenta de pago.

ENTIDAD DE CRÉDITO	
<ul style="list-style-type: none"> • Identidad / Nombre comercial: Cajasur Banco S.A.U. • N.I.F. A95622841 • Domicilio social: Avda. del Gran Capitán, 11-13 - 14008 Córdoba. • Número de teléfono: 900 247 247 • Correo electrónico: info@cajasur.es • Dirección de página electrónica: www.cajasur.es • Datos de contacto del servicio de atención al cliente: Cajasur – Servicio de Atención al Cliente Avda. del Gran Capitán, 11-13 - 14008 Córdoba, atencion.cliente@grupokutxabank.com. • Inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba: Tomo 2458, folio 1, hoja CO-35656, inscripción 1ª. • Autoridad de supervisión: Banco de España. Inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con el código 0237. 	
INFORMACIÓN DEL PRODUCTO	
Denominación	Cuenta de Ahorro
Definición general	Cuenta a la vista en euros de uso general, con total disponibilidad.
Plazo	Indefinido
Periodo de Liquidación	Trimestral en la propia cuenta.
Remuneración Saldos Acreedores	TIN: 0% - T.A.E: 0% En el caso de que se perciba la comisión de mantenimiento esta TAE podría variar. Ejemplo: Cuenta con saldo medio de 10.000 € y pago trimestral de la comisión de mantenimiento en los cuatro trimestres del año. TIN: 0% - TAE: -1,39%
Remuneración Saldos Deudores	En principio la cuenta no puede quedar en saldo en descubierto, por ello puede que un recibo sea devuelto si no existe saldo suficiente. En el caso de descubierto tácito se percibirá la siguiente remuneración: <ul style="list-style-type: none"> • Consumidores: Se percibirá la Comisión del descubierto (Ver apartado “Comisión por Descubierto Tácito”) y un interés resultando la suma de ambos una TAE con límite máximo de 2,5 veces el Interés Legal del Dinero. • No Consumidores: Se percibirá la Comisión del descubierto (Ver apartado “Comisión por Descubierto Tácito”) y un interés del 25% del periodo en descubierto. Los intereses de saldo deudor liquidados y no satisfechos se capitalizan.
Comisión de Mantenimiento	35,00€/trimestre. Bonificado al 100% en las cuentas activas de los clientes (personas físicas) en las que algún titular cumpla alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener depositado en Cajasur un saldo medio trimestral igual o superior a 20.000€ en fondos de inversión o planes de previsión o pensiones individuales o, en su lugar, mantener un saldo medio trimestral igual o superior a 30.000€ en la suma de los siguiente productos (cuentas, planes de ahorro, depósitos a plazo, fondos de inversión o planes de previsión o pensiones individuales).

- Que alguno de los titulares tenga una edad igual o inferior a 30 años.
- Si el titular tiene una edad entre 31 y 34 años debe cumplir los requisitos que se detallan a continuación:
 - Contrato activo de Banca online, Banca móvil o Banca online empresas de Cajasur.
 - Domiciliación en Cajasur de nómina o desempleo de importe igual o superior a 600€/mes o pensión o bienestar social de importe igual o superior a 400€/mes o recibo de autónomos o mantener depositado en Cajasur un saldo medio trimestral igual o superior a 10.000€ en fondos de inversión o planes de previsión o pensiones individuales.
- Si el titular tiene una edad entre 35 y 64 años debe cumplir los requisitos que se detallan a continuación:
 - Contrato activo de Banca online, Banca móvil o Banca online empresas de Cajasur.
 - Domiciliación en Cajasur de nómina o desempleo de importe igual o superior a 600€/mes o pensión o bienestar social de importe igual o superior a 400€/mes o recibo de autónomos o mantener depositado en Cajasur un saldo medio trimestral igual o superior a 10.000€ en fondos de inversión o planes de previsión o pensiones individuales.
 - Y, además, uno de los siguientes requisitos: mantener una cuota activa en fondos de inversión, planes de previsión o planes de pensiones individuales en Cajasur con un saldo medio trimestral mínimo de 5.000€, o bien tener contratado como mínimo un seguro en Cajasur, o bien realizar 5 compras con tarjetas Cajasur en el trimestre de la liquidación o tener una facturación neta en todas las tarjetas activas por importe igual o superior a 2.400€ en los 12 meses anteriores a la liquidación.
- Si el titular tiene una edad igual o superior a 65 años tiene que tener domiciliado en Cajasur nómina o desempleo de importe igual o superior a 600€/mes o pensión o bienestar social de importe igual o superior a 400€/mes o recibo de autónomos o mantener depositado en Cajasur un saldo medio trimestral igual o superior a 10.000€ en fondos de inversión o planes de previsión o pensiones individuales.

En lugar de la comisión estándar, se cobrará una comisión de mantenimiento reducida (10€/trimestre) si entre todos los titulares de la cuenta hay algún cliente con edad comprendida entre 35 y 64 años que solo cumpla el requisito de domiciliación de haberes (nómina o desempleo de importe igual o superior a 600€/mes o pensión o bienestar social de importe igual o superior a 400€/mes o recibo de autónomos) o mantenga depositado en Cajasur un saldo medio trimestral igual o superior a 10.000€ en fondos de inversión o planes de previsión o pensiones individuales. Además, deberán tener un contrato activo de Banca online, Banca móvil o Banca online empresas de Cajasur.

La comprobación de estos requisitos se realizará por trimestres naturales, siendo necesario su cumplimiento durante todo el periodo.

En el caso de que la cuenta no haya registrado ningún movimiento durante más de 13 meses consecutivos, se le aplicarán las tarifas que se detallan a continuación para cuentas inactivas, previo aviso con dos meses de antelación.

Plazo Inactividad	Comisión Mantenimiento
13 meses de inactividad	50€ / trimestre
49 meses (13 meses + 3 años) de inactividad	60€ / trimestre
73 meses (13 meses + 5 años) de inactividad	75€ / trimestre
133 meses (13 meses + 10 años) de inactividad	100€ / trimestre

Otros servicios sin comisiones	<p>Adicionalmente, esta Cuenta tiene las siguientes ventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisión de transferencias SEPA estándar en euro realizadas a través de cajero, la Banca online o la Banca móvil sin comisiones. • Negociación y compensación de cheques a través de la propia cuenta sin comisiones, siempre que éstos estén denominados en euros y domiciliados en una entidad financiera en España. • Exención de la comisión de emisión y mantenimiento de una tarjeta VISA DUAL por cada titular de esta Cuenta. No obstante lo anterior, en el caso de que se aplique comisión de mantenimiento en la Cuenta, ya sea la comisión total o la de 10€, la comisión de la tarjeta dejará de estar exenta, aplicándosele las tarifas establecidas en cada momento a tal efecto.
Comisión de Administración	Exenta.
Comisión por Descubierta Tácito	Porcentaje sobre el mayor saldo deudor de cada periodo de liquidación: 4,5% - Mínimo 18 €
INFORMACIÓN DE INTERÉS	
<p>1. INGRESOS Y DISPOSICIONES.</p> <p>Las entregas a realizar por clientes podrán ser en efectivo, mediante cheques o cualquier otra forma de abono admitida en derecho, incluyendo el efectivo ingresado a través de cajeros automáticos pertenecientes a Cajasur, estando sujeto a verificación posterior. En caso de discrepancia entre la cantidad informada y la observada en la verificación se considerará válida esta última. Cuando las entregas no sean en efectivo, se abonarán en la cuenta salvo buen fin y no serán disponibles hasta que se haya obtenido la conformidad de quien tenga la obligación de pago.</p> <p>La persona titular podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias con cargo y abono de sus importes en la cuenta. En consecuencia, podrá librar letras de cambio y otros documentos de giro contra su propia cuenta e incluso domiciliar en la misma el pago de recibos, cobros de nóminas, pensiones, y cuantas operaciones estime oportunas, todo ello previo el oportuno aviso a Cajasur.</p> <p>La persona titular autoriza le sean adeudados en su cuenta los documentos que haya librado o aceptado, y que sean atendidos por otras Entidades, sin que necesariamente deban acompañarse dichos documentos, y sin perjuicio de su posterior entrega o justificación.</p> <p>Si existiese duda respecto de la identidad y autenticidad de la firma que autorice cualquier documento de cargo en la cuenta, Cajasur podrá suspender su efectividad hasta que se prueben a su plena satisfacción.</p> <p>Se podrán realizar operaciones utilizando otros medios de pago asociados a Cajasur, como tarjetas de crédito o débito, cajeros automáticos, terminales de autoservicio, Internet, servicio telefónico u otros que puedan ser utilizados en el futuro.</p> <p>Las operaciones relacionadas con ingresos, reintegros, pagos de recibos, impuestos, tasas y otros ingresos de derecho público presenciales, todos ellos realizados en efectivo, así como la actualización de la libreta, podrán verse limitadas en horario y medios, siendo informados adecuadamente en cada sucursal.</p> <p>2. SERVICIOS ASOCIADOS.</p> <p>No existiendo la obligación de contratar servicios vinculados con la cuenta, se bonificará la comisión de mantenimiento de las cuentas activas de los clientes (personas físicas) en las que entre todos los titulares de la cuenta haya alguno que cumpla los requisitos detallados anteriormente en el apartado Información de Producto (epígrafe Comisión de Mantenimiento).</p> <p>Cajasur no se obliga a aceptar disposiciones en descubierto. En consecuencia, el saldo que en cualquier momento resulte a favor de Cajasur, según sus libros y registros, deberá ser reintegrado por su titular inmediatamente.</p> <p>En todo caso, los descubiertos devengarán a favor de Cajasur intereses al tipo de interés que figura en contrato y serán liquidados y cargados en la propia cuenta con la periodicidad que asimismo se señala, además devengarán a favor de Cajasur las comisiones y gastos recogidos en dicho contrato.</p> <p>Las referencias a intereses, comisiones y gastos se entienden sin perjuicio de modificaciones posteriores efectuadas de conformidad con el punto 6 de este apartado.</p> <p>Todas las personas que ostenten la titularidad de la cuenta responden solidariamente ante Cajasur de los descubiertos que se puedan producir en la misma, salvo en el caso de cuentas mancomunadas, que responderán de acuerdo con el carácter de su cuenta.</p> <p>3. DURACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>La duración del contrato es indefinida, pudiendo el titular resolver el contrato en cualquier momento, sin</p>	

necesidad de preaviso alguno. Las cancelaciones se registrarán por lo previsto en el punto 6 de este apartado.

4. COMISIONES Y GASTOS.

Con independencia del contenido propio del presente documento, consistente en la prestación de un servicio de caja en favor de su titular sobre fondos previamente depositados, Cajasur percibirá, mediante adeudo en cuenta, las comisiones y los gastos repercutibles previstos en este documento, o los que en un futuro, dada la duración indefinida del mismo, lleguen a establecerse en la forma legalmente establecida, cuyo vencimiento y liquidación se producirá en las fechas expresamente establecidas para cada comisión o gasto. Si no estuvieran expresamente señaladas esas fechas, las mismas coincidirían con las de liquidación de los intereses.

Además de las comisiones indicadas, Cajasur percibirá las comisiones que correspondan por los servicios y operaciones que, vinculados a la cuenta, el cliente realice. Dichas comisiones serán en todo caso las previstas en la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes publicada por Cajasur.

5. RETRIBUCIÓN.

Los saldos de la cuenta devengarán intereses al tipo nominal indicado en este documento, y serán liquidados y abonados en la propia cuenta con la periodicidad que asimismo se señala en el mismo.

La fórmula para obtener el importe absoluto de los intereses será la siguiente:

$$\text{Base} \times \text{Tipo Nominal} \times \text{Días Naturales} / 36500 \text{ (36600 si se liquida en año bisiesto)}$$

A los efectos del cálculo de intereses, las partidas de cargo y abono en la cuenta se valorarán de acuerdo con las normas de valoración que sean de aplicación y que se entregan junto con el contrato marco de servicios de pago.

La tasa anual de equivalencia (TAE) se obtiene a partir de la fórmula indicada en la Circular del Banco de España 5/2012 de 27 de junio sobre transparencia de los servicios bancarios (BOE 06/07/2012).

6. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de interés, gastos, comisiones, y las condiciones del contrato, podrán ser modificados por Cajasur, que lo comunicará de manera individualizada y escrita en la forma acordada con el cliente de entre los procedimientos legalmente vigentes para tal notificación en el momento de producirse la modificación y con una antelación mínima de dos meses con respecto a la fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta. En todo caso, las modificaciones efectuadas deberán ser informadas por Cajasur en la primera comunicación que, en el marco de la relación contractual, dirija a la persona titular.

Se considerará que las modificaciones comunicadas son aceptadas a menos que notifique lo contrario con anterioridad a la fecha propuesta para su entrada en vigor.

No obstante lo anterior, se podrán aplicar de manera inmediata las modificaciones que resulten inequívocamente más favorables para su titular.

Cajasur podrá cancelar las cuentas que no tengan plazo o vencimiento fijo siempre que haga saber su decisión a la otra parte con dos meses de anticipación. Transcurrido el plazo de preaviso, el saldo acreedor de la cuenta dejará de devengar intereses. Igualmente las personas titulares de la cuenta podrán cancelar la misma sin expresión de causa. En caso de cancelación, la persona titular viene obligada a la devolución de los cheques no utilizados y otros documentos o medios de pago que aún obren en su poder.

El cliente, sin el consentimiento de Cajasur, no podrá instar la cancelación de la cuenta cuando esté designada como domicilio de pago de operaciones crediticias en vigor concertadas con Cajasur.

El contratante dispondrá de un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato formalizado a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. El plazo para ejercer el derecho de desistimiento empezará a correr a partir del momento en el que el contrato devengue eficaz. Para ello, el contratante deberá ponerse en contacto con el servicio de Cajasur por teléfono llamando al número 900 247 247, o bien mediante escrito remitido por correo certificado urgente a Cajasur C/ Avda. del Gran Capitán, 11-13 - 14008 Córdoba al Servicio de Cajasur por Teléfono, y expresando su intención de desistir de la operación realizada. Cajasur reembolsará al contratante a la mayor brevedad, y dentro de un plazo máximo de 30 días naturales, cualquier cantidad que haya percibido de éste con arreglo a lo establecido en el contrato a distancia. Dicho plazo se iniciará el día en que Cajasur reciba la notificación de desistimiento.

7. FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS.

El contrato está cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos de las Entidades de Crédito, salvo para las excepciones establecidas en los artículos 4.1 y 4.4 del RD 2606/1996, y tendrá como límite el establecido en el RDL16/2011 de 100.000 € por cliente, en los términos establecidos por la citada norma o el que se establezca en

una norma posterior.

- Sede del Fondo: C/José Ortega y Gasset, 22-5ª planta, 28006 Madrid
- Número de teléfono de contacto del fondo: +34 91 431 66 45
- Dirección de Internet: www.fgd.es
- E-mail: fogade@fgd.es

En el caso de que tuviera deudas frente a la entidad, éstas se tendrán en cuenta a la hora de calcular el importe garantizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.

Tiene a su disposición en la web www.cajasur.es el Impreso de Información a los Depositantes con información referente al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

8. TRASLADO DE CUENTAS.

Cajasur se encuentra adherida a los “Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias”. El cliente podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto Ley 19/2017 y Orden ECE/228/2019.

9. RECLAMACIONES

Para la resolución de incidencias, el Cliente podrá acudir a la oficina de la Entidad en la que habitualmente opere y, en caso de respuesta no satisfactoria, formular queja o reclamación mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de Cajasur (Avda. del Gran Capitán, 11-13 - 14008 Córdoba), de conformidad con el Reglamento de funcionamiento del citado Servicio, y con carácter previo a la presentación de queja o reclamación bajo los procedimientos que las autoridades competentes tengan establecidos y de los que se informará con carácter general en todas las oficinas de Cajasur así como en su página web. El Servicio de Atención al Cliente de Cajasur tratará todas las cuestiones planteadas, a más tardar en un plazo de quince días hábiles, contados desde la recepción de la reclamación. En situaciones excepcionales, si no puede ofrecerse una respuesta en el plazo de quince días hábiles por razones ajenas a su voluntad, Cajasur enviará una respuesta provisional, motivando el retraso de la contestación a la reclamación y especificará el plazo en que emitirá la respuesta definitiva. En cualquier caso, el plazo para la recepción de la respuesta definitiva no excederá de un mes.

La presentación de queja o reclamación ante el citado Servicio de Atención al Cliente de Cajasur constituye una instancia previa que debe cumplir el Cliente para poder presentar su queja o reclamación ante las autoridades competentes, en caso de que la respuesta del citado Servicio de Cajasur no sea satisfactoria para el Cliente, o que dicha respuesta no sea emitida en plazo por el Servicio.

Cajasur no está adherido a una junta arbitral de consumo para la resolución de conflictos relacionados con este Contrato.

10. COMUNICACIONES

El Cliente, en cualquier momento de la relación contractual, puede obtener de Cajasur, en papel o en otro soporte duradero, una copia de las condiciones generales de cualquiera de sus contratos, incluidas las normas generales de valoración aplicables a las operaciones de cargo y abono en cuentas activas y pasivas que se adjuntan a los mismos y que además están a disposición del Cliente en la web de Cajasur: www.Cajasur.es para facilitar su consulta en cualquier momento.

Cajasur se comunicará con sus Clientes, a través de cualquier medio telemático o electrónico a su disposición, incluyendo sus propios servicios operativos de Banca Multicanal: Banca Online, móvil,... etc., así como mensajes SMS o a cualquiera de las direcciones del Cliente que figuren en los registros del Banco, respetando en todo caso los requisitos de seguridad y de la normativa aplicable, y/o necesarios para el correcto desarrollo de las relaciones contractuales.

El Cliente podrá solicitar a Cajasur, en cualquier momento, la no recepción de comunicaciones por vía telemática o electrónica. En ese caso, Cajasur podrá repercutirle los costes del envío. No obstante lo anterior, Cajasur por motivos de carácter operativo y/o técnico así como por exigencias derivadas de la normativa legal vigente podría optar por canales alternativos (por ejemplo, el correo postal) en cuyo caso, no repercutirá esos costes, salvo en los casos normativamente previstos. Asimismo, el cliente podrá comunicarse con el banco en relación con el presente contrato para trasladarle cualquier comunicación, duda o consulta, por cualquiera de los canales que el banco pone a su disposición: Oficinas, Banca Online,... etc., para estos fines. Asimismo, Cajasur podrá remitir, a través de cualquier medio de comunicación telemático o electrónico facilitado por el Cliente para tal fin, avisos y alertas y/o cualquier tipo de información que no estén comprendidos anteriormente, y que el banco pueda considerar de interés para el cliente, relativa a la ejecución de los contratos suscritos, o a las transacciones efectuadas con los mismos.

El Cliente podrá comunicarse, así como celebrar el contrato, con Cajasur y recibir documentos y otras

informaciones en castellano, y, en aquellos supuestos en los que la normativa autonómica así lo prevea, en aquellos otros idiomas reconocidos como oficiales por el Estado Español.

De ser varios los titulares de la cuenta, la notificación efectuada a uno de ellos o al domicilio que específicamente se señale, producirá efecto respecto de los demás sin perjuicio del derecho de información que corresponde a cada uno de ellos.

11. LEGISLACIÓN

El contrato se rige por la Ley española y en concreto por el Real Decreto ley 19/2018 de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, por la Orden ECE/1263/2019 sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago y en caso que el cliente tenga la condición de consumidor le será también de aplicación la Circular 5/2012 de Banco de España sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

Las operaciones de pago, ingresos o retirada de efectivo de una cuenta de pago, y emisión y adquisición de instrumentos de pago, realizadas por el cliente con Cajasur conforme al presente documento, se regirán por lo dispuesto en las Condiciones del Contrato Marco relativas a Servicios de Pago que han sido previamente suscritas por el cliente. Con dicho contrato se han entregado asimismo las normas de valoración de las partidas de cargo y abono en la cuenta.